

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2024-GG-SBCH

Chiclayo, 13 de marzo de 2023

VISTO:

Resolución de Presidencia de Directorio N° 101-2023-P-SBCH de fecha 10 de octubre del 2023, emitida por Presidente del Directorio de la SBCH; Términos de Referencia para la Obra "Mejoramiento del acceso peatonal y/o renovación de veredas en el interior del Cementerio El Carmen, distrito y provincia de Chiclayo"; Informe N° 0064-2024-GGI de fecha 13 de febrero del 2024, emitida por la Gerencia de Gestión de Ingeniería; Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2024-P-SBCH de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Presidente del Directorio de la SBCH; Informe N° 00165-2024-SBCH/SGSF de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios; Memorandum N° 077-2024-SBCH/GA de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 00329-2024-SBCH/SGLCPSI de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos; y Proveído N° 466-2024/GG de fecha 12 de marzo del 2024, para la emisión del acto resolutivo.


CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.


SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N°1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Art. 11, señala que la Gerente General es la/el Gerente General es la/representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y


actividades comerciales de la Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio y la normativa vigente.




CUARTO.- Que, en el artículo 16 numeral 3 del mencionado decreto, establece “La contratación de bienes y servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el código civil”.




QUINTO.- Que, en conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “los procesos de selección para concurso público y convocatoria pública, están dirigidos por un comité de procesos de selección de tres (03) integrantes titulares, conformados por un representante del área usuaria, un especialista en la materia objeto de la convocatoria y el especialista en la contratación. Así como tres miembros suplentes de la misma área o dependencia del titular”.



SEXTO.- Que, asimismo el Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en el Art. 7 “Comité de Contratación, el cual está conformado por tres (03) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes; debiendo uno pertenecer a la Unidad de Logística, control patrimonial y servicios internos quien presidirá el proceso de selección, uno deberá pertenecer al área usuaria y el otro miembro deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.




SÉTIMO.- Que, los Procedimiento conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de julio del 2021, que en su Capítulo VII artículo 7.1 menciona el lineamiento 1, que hace referencia la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.




OCTAVO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 101-2023-P-SBCH de fecha 10 de octubre del 2023, resuelve: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL Y/O RENOVACIÓN DE VEREDAS EN EL INTERIOR DEL


CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO Y PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, por el importe de S/. 65,318.17 soles; el mismo que fue aprobado en Sesión de Directorio Ordinaria N° 34 de fecha 04 de octubre del 2023, en conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas técnica y a las normativas vigentes.




NOVENO.- Que, con Informe N° 0064-2024-GGI de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería, alcanza los Términos de Referencia para su contratación de persona natural o persona jurídica para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL Y/O RENOVACIÓN DE VEREDAS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO Y PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, recomendando se dar inicio a la etapa de la contratación para la ejecución del mismo.



DÉCIMO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2024-P-SBCH de fecha 06 de marzo del 2024, se resuelve: APROBAR la modificación presupuestaria vía anulaciones y habilitaciones, en las actividades comerciales mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/ 160.000 soles (Ciento sesenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del plan de trabajo de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios; el cual incluye el cuadro de necesidades del área.



DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe N° 000165-2024-SBCH/SGSF de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerenta de Servicios Funerarios, hace de conocimiento el Informe Técnico de Ingeniería en el cual hace alcance el Término de Referencia para la Contratación para llevar a cabo la ejecución de la Obra en mención, más aún si se cuenta ya con disponibilidad presupuestal según aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2024-P-SBCH de fecha 06 de marzo del 2024.



DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Memorándum N° 00077-2024-SBCH/GA de fecha 12 de marzo del 2024, La Gerencia de Administración deriva todo documento en relación con la obra antes referida a la Sub Gerencia de Logística, control patrimonial y servicios internos, con la finalidad de que realice el estudio de mercado teniendo en cuenta los términos de referencia elaborado por la Gerencia de Gestión de Ingeniería.

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante Informe N° 00329-2024-SBCH/SGLCPSI de fecha 12 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Logística, control patrimonial y servicios internos, hace alcance de la propuesta de los miembros del comité para proceso de selección para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL Y/O RENOVACIÓN DE VEREDAS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO Y PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"; estando conformado por los siguientes:

TITULARES		
NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO
Ing. José Walter Tafur López	Gerente de Gestión de Ingeniería	PRESIDENTE
Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona	Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos	PRIMER MIEMBRO
Lic. Caterina Collantes Neyra	Sub Gerencia de Servicios Funerarios (área usuaria).	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE		
NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO
Arq. Carlos Gustavo Cabrejos Urdiales	Sub Gerencia de Proyectos y Obras	PRESIDENTE (Suplente)
Lic. Carmen Del Milagro Reaño Villalobos	Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos	PRIMER MIEMBRO (Suplente)
Ing. Anndy Enmanuelle Carrasco Rivera	Sub Gerencia de Servicios Funerarios (área usuaria)	SEGUNDO MIEMBRO (Suplente)

DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante Proveído N° 466-2024/GG de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General de la SBCH, se remite toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus competencias, proyecte el acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Directorio N°15-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de Comité para el proceso de Selección de **MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL Y/O RENOVACIÓN DE VEREDAS EN EL**

INTERIOR DEL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO Y PROVINCIA CHICLAYO,
DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"; siendo conformado por:

TITULARES:

- Gerente de Gestión de Ingeniería
Ing. JOSÉ WALTER TAFUR LÓPEZ Presidente
- Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos
Abg. EDGAR EMERSON ADRIANZEN SAONA Primer Miembro
- Sub Gerencia de Servicios Funerarios
Lic. Caterina Collantes Neyra Segundo Miembro

SUPLENTES:

- Sub Gerencia de Proyectos y Obras
Arq. CARLOS GUSTAVO CABREJOS URDIALES Presidente
- Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos
Lic. CARMEN DEL MILAGRO REAÑO VILLALOBOS Primer Miembro
- Sub Gerencia de Servicios Funerarios
Ing. ANNDY ENMANUELLE CARRASCO RIVERA Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a las áreas administrativas correspondientes, para los fines pertinentes, y se dé cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE